

G.E.I.E.S.

GRUPO ESTATAL DE INTERVENCIÓN
EN EMERGENCIAS SOCIALES

**RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD
PARA REALIZAR VIDEOLLAMADAS Y
REUNIONES VIRTUALES**

28-04-2020

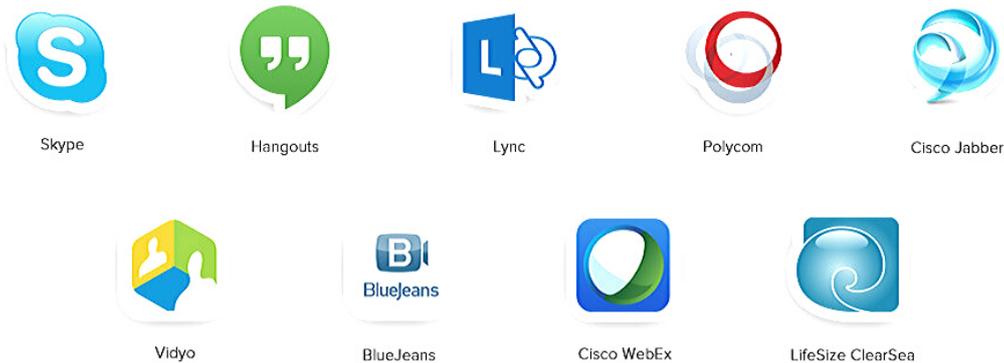
 Consejo General
del Trabajo Social

DOCUMENTO ELABORADO POR

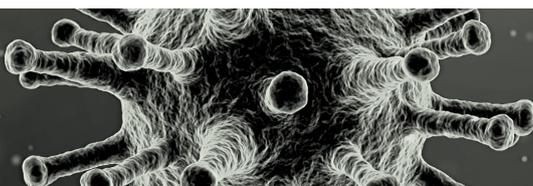
 **ticdatum**

La crisis sanitaria del covid 19 ha supuesto la expansión generalizada en el sector empresarial y de profesionales en general del teletrabajo lo que supone el desarrollo de videollamadas y reuniones virtuales. Y, con ello, la seguridad de las plataformas a través de las que éstas se desarrollan.

Es por ello que el Equipo de Respuesta a Incidentes de Seguridad del Centro Criptológico Nacional ha publicado unas pautas de seguridad que pueden resumirse en las siguientes recomendaciones mínimas de seguridad.



- Descargar aplicaciones únicamente de markets oficiales, como Apple Store o Play Store.
- Actualizar las aplicaciones de videollamada para mantener la seguridad.
- La persona moderadora de la reunión deber poder gestionar la conexión de las personas participantes, cerrar micrófonos, deshabilitar contenidos o señal de vídeo.
- Las personas participantes no deberían acceder hasta que no se conecte la moderadora.
- Considerar las videollamadas un canal de comunicación inseguro y, por tanto, no dar datos sensibles como contraseñas.
- Evitar pinchar en enlaces que se compartan en el chat de la sesión.
- Configurar la sesión para que un indicador visual o sonoro avise de la entrada o salida de usuarios y desactivar la respuesta automática a llamadas entrantes.
- Salir de la sesión de la aplicación si se sabe que no va a llamar nadie.
- Programar videollamadas con el número exacto de participantes.
- Cuando todas las personas usuarias entren en la sesión, cerrar el acceso a nuevas personas participantes.
- No aceptar llamadas/chats de usuarios o usuarias que no se conozcan. Todas las personas usuarias deben entrar con un nombre/nick reconocible para la persona administradora/moderadora de la llamada.
- Todos los usuarios y usuarias que accedan a la reunión deberán hacerlo con contraseña.
- La persona moderadora de la videollamada gestiona si esta puede ser grabada. Si está siendo grabada, debe mostrarse a todas las personas usuarias un indicador visual y sonoro.



Recordemos que una grabación es un tratamiento de datos personales, o mejor dicho, una actividad de tratamiento dentro del tratamiento de personal empleado e, incluso, de clientes o empresas proveedoras de servicios, en función de las personas participantes y el alcance de la reunión.

Por lo tanto, es necesario incluir esa actividad de tratamiento en el Registro de Actividades de Tratamiento y, consiguientemente, en las políticas de privacidad correspondientes a estos), sin olvidar que puesto que al inicio de la sesión, conforme indica el CCN, habrá un indicador visual y sonoro o, en su defecto, la persona moderadora lo informará, también debe informarse al efecto de la grabación en materia de PDP: “Se informa que la presente videollamada será grabada como soporte documental dentro del marco de los procesos operativos de la organización en base al interés legítimo de ésta, disponiéndose de información adicional en el portal de privacidad de nuestro sitio web”

D^a Ana I. Martín Ramos, Exmagistrada, Abogada especializada en protección de datos
D. Iñaki Pariente de Prada, ExDirector de la Agencia Vasca de Protección de Datos,
abogado especializado en protección de datos

